

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 285-2019/UNT

Trujillo, 27 de junio de 2019

Visto el documento N° 12919043 con expediente N° 5519043E, promovido por la Directora de Desarrollo Académico, sobre aprobación de reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 127-2019-DDA, la Directora de Desarrollo Académico del Vicerrectorado Académico, remite la Directiva N° 001-2019-VAC/UNT "Adecuación de Estudiantes de Población en Tránsito a la Ley Universitaria N° 30220", para su discusión y aprobación por el Consejo Universitario;

Que, con Informe Legal N° 740-2019-OAJ/UNT el Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos, refiere que según lo establecido en el art. 27° del Estatuto reformado *"El Rector es el representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la administración y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto"*; por lo que en el marco de su autonomía normativa establecida en el art. 59° inc. 59.2 de la Ley 30220 – Ley Universitaria señala que *"El Consejo Universitario tiene la atribución de(...) b) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*, opinando que al cumplir con los requisitos de Ley, sea aprobado por el Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 288-19-DP el Director de Planificación, remite el Informe Técnico N° 038-2019-DPD/UDO, del Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, opinando por la aprobación de la Directiva N° 001-2019-VAC/UNT "Adecuación de Estudiantes de Población en Tránsito a la Ley Universitaria N° 30220", sugiriendo que se debe tener en cuenta el número y denominación, de acuerdo al código, nombre macro proceso y proceso, en el marco de la gestión de la calidad y para un mejor control de los documentos normativos siendo de la siguiente manera: Directiva General N° 004-2019-UNT/VAC/DDA "Adecuación de Estudiantes de Población en Tránsito a la Ley Universitaria N° 30220";

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17.06.2019, acordó aprobar la Directiva de "Adecuación de Estudiantes de Población en Tránsito a la Ley Universitaria N° 30220", conforme se precisa en parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N°30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** la "DIRECTIVA GENERAL N° 004-2019- UNT/VAC/DDA "ADECUACIÓN DE ESTUDIANTES DE POBLACIÓN EN TRÁNSITO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220", el mismo que consta de IX capítulos e incluidos 03 disposiciones finales y 01 anexo, propuesto por la Dirección de Desarrollo Académico del Vicerrectorado Académico.
- 2°) **DISPONER** la publicación de la Directiva aprobada en la página Web de la Universidad Nacional de Trujillo (Portal de Transparencia), como anexo de la presente resolución.

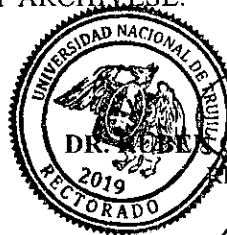
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. SEBASTIÁN ALEJANDRO ILLICH ZERPA
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN
- ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- DIRECCIÓN DESARROLLO ACADÉMICO
- FACULTADES (13)
- GRADOS Y TÍTULOS-SEC.GRAL
Idaz.

- COMISION PERM DE FISCALIZACION
- DIRECCION DE PLANIFICACION
- UNIDAD REGISTRO TECNICO
- ARCHIVO (02)



DR. ROBERTO CESAR VERA VELIZ
RECTOR (e)

- VICERRECTORADO ACADEMICO
- OFICINA ASUNTOS JURIDICOS
- UNIDAD DE EVALUACIÓN

04 JUL. 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECTIVA GENERAL N° 004-2019-UNT/VAC/DDA
“ADECUACIÓN DE ESTUDIANTES DE POBLACIÓN EN
TRÁNSITO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220”

Elaborado por:
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO



TRUJILLO – PERÚ

JUNIO 2019

DIRECTIVA GENERAL N° 004-2019-UNT/VAC/DDA
“ADECUACIÓN DE ESTUDIANTES DE POBLACIÓN EN TRÁNSITO A LA LEY UNIVERSITARIA N°30220”

CONTENIDO

I. OBJETIVOS	03
II. FINALIDAD	03
III. BASE LEGAL	03
IV. ALCANCE	04
V. DISPOSICIONES GENERALES	04
5.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS	04
5.2. FUNDAMENTOS	06
5.2.1. DE HECHO	06
5.2.2. DE DERECHO	07
VI. MECÁNICA OPERATIVA	07
6.1. INICIO DE PROCEDIMIENTO	07
6.1.1. Estudiantes de población en tránsito	07
6.1.2. Direcciones de Escuela Profesional	08
6.2. ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	08
6.2.1. Decanato de Facultad	08
6.2.2. Dirección de Desarrollo Académico	08
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	08
7.1. PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS	08
7.1.1. CURSOS REMEDIALES O DE REPETICIÓN	08
7.1.2. CURSOS DE NIVELACIÓN O VACACIONALES	09
7.2. PARA CURSOS CO-CURRICULARES	09
7.3. PARA EXÁMENES DE SUFICIENCIA	09
7.4. PARA MIGRACIÓN DE CURRÍCULO	09
7.5. PARA GRADUACIÓN	10
VIII. DISPOSICIONES FINALES	10
IX. ANEXOS	10
Anexo N° 01: Línea de tiempo de adecuación de planes de estudio	
- Universidad Nacional de Trujillo a la Ley N° 30220	11

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO	U-DI-M01.01.004
	NOMBRE DEL PROCESO	GESTIÓN CURRICULAR	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	DIRECTIVA GENERAL N° 004-2019-UNT/VAC/DDA “ADECUACIÓN DE ESTUDIANTES DE POBLACIÓN EN TRÁNSITO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220”	FECHA	23.05.2019
	UNIDAD RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO	PÁGINAS	11

DIRECTIVA GENERAL N° 004-2019-UNT/VAC/DDA
“ADECUACIÓN DE ESTUDIANTES DE POBLACIÓN EN TRÁNSITO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220”

I. OBJETIVOS

- 1.1. Establecer lineamientos Generales para que los estudiantes de la población en tránsito, concluyan estudios regulares en la Universidad Nacional de Trujillo.
- 1.2. Precisar las diferentes modalidades de adecuación y nivelación de los estudiantes de los currículos de pregrado en extinción hasta concluir sus estudios universitarios.
- 1.3. Alinear los procedimientos de la UNT con la 13ª Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 y los criterios técnicos de la SUNEDU, autorizados con las Resoluciones de Consejo Directivo (RCD) N° 006 y N° 086-2018-SUNEDU/CD.

II. FINALIDAD

- 2.1. Formalizar los procedimientos de matrícula, estudios y graduación de los estudiantes de la población en tránsito de la UNT, en adecuación y cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220, y a las disposiciones específicas de la SUNEDU.
- 2.2. Disponer de una directiva que oriente los diferentes procesos de matrícula, estudios y graduación de estudiantes que pertenecen a los currículos de pregrado en extinción.
- 2.3. Permitir que los estudiantes de la población en tránsito de la UNT concluyan sus estudios universitarios, o migren al currículo 2018 de la misma Escuela Profesional.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, (Artículos. 13º y 18º, derecho a la educación superior universitaria y autonomía en su régimen normativo).
- Ley General de Educación, (Artículo 51º, autoriza su regularización normativa por ley específica).
- Ley Universitaria N° 30220, (13ª Disposición Complementaria Transitoria (DCT), excepción para estudiantes no comprendidos en el Art. 45º de la misma Ley).
- Estatuto Reformado UNT, (Artículo 6º, inciso b) Interés superior del estudiante).
- Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD, (Genera población en tránsito en función a la adecuación de Planes de Estudio a la Ley Universitaria N° 30220).
- Resoluciones de Consejo Directivo N° 086-2018-SUNEDU/CD, (Precisa el plazo de adecuación de Planes de estudio en función de la Licencia Institucional otorgada a la universidad, previa publicación en el diario oficial El Peruano).
- Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, (Aprueba Reglamento de Infracciones de la SUNEDU).
- Resolución Rectoral N° 0165-2018/UNT, (Declara emergencia académica el año 2018).
- Resolución Vicerrectoral Académica N° 07-2018-VAC/UNT, (Directiva N° 002-2018-VAC/UNT, establece criterios para procesos de matrícula en casos particulares).
- Resolución de Consejo Universitario N° 075-2019/UNT, (Declara emergencia académica el año 2019).

IV. ALCANCE

- Alta Dirección
- Facultades
- Direcciones de Escuela Profesional
- Direcciones de Departamento Académico
- Dirección de Registro Técnico
- Dirección de Sistema y Comunicaciones
- Dirección de Desarrollo Académico
- Oficina de Asuntos Jurídicos UNT
- Filiales de la UNT
- Estudiantes que registraron matrícula hasta el Semestre Académico 2017-II

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

5.1.1. Población en tránsito a nivel nacional:

Promociones de estudiantes de pregrado que registraron matrícula hasta el semestre anterior a la **implementación de los nuevos Planes de Estudio** adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, al **otorgamiento de la Licencia Institucional de la Universidad** y, a la publicación de la respectiva Resolución de SUNEDU en el Diario Oficial El Peruano.

La **población en tránsito** fue establecida por la SUNEDU (RCD N° 006 y 086-2018-SUNEDU/CD), a través de criterios técnicos preparados en función a los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45° y 47°, concordantes con la 13ª DCT de la Ley Universitaria N° 30220.

5.1.2. Población en tránsito de la UNT

Promociones de estudiantes de los 45 programas de estudios de pregrado, que registraron matrícula hasta el Semestre Académico 2017-II, pertenecientes a los Planes de Estudios y Currículos preparados en el marco de la Ley Universitaria N° 23733 (tales Planes de Estudios corresponden a los denominados **“Currículos en Extinción”**).

En la UNT, en el marco de la Reforma Curricular, la **Fase 1: Diseño** de los nuevos Currículos adecuados a la Ley Universitaria N° 30220, se inició en el año 2015 y culminó el 2017. La **Fase 2: Implementación**, se inició en el Semestre 2018-I, oficializándose con las Resoluciones de **Consejo Universitario N° 038 y 480-2018/UNT** (estos Planes de Estudio de pregrado, alineados a la Ley Universitaria N° 30220, se denominan **“Currículos 2018”**).

5.1.3. Adecuación de los Planes de Estudio a la Ley Universitaria N° 30220

Proceso de diseño e implementación de los Planes de Estudio de pregrado a la Ley Universitaria N° 30220. En la UNT, los Planes de Estudio son elementos del currículo.

5.1.4. Currículos en extinción

Currículos de pregrado de los diferentes Programas de Estudios elaborados en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, comprenden: Plan de Estudio, Mallas Curriculares, Sumillas, Tabla de Convalidación, y otros elementos básicos. Tales currículos sirvieron para lograr el licenciamiento institucional.

5.1.5. Currículos de pregrado 2018

Comprende los currículos de los 45 programas de estudios de pregrado, diseñados e implementados en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, aprobados con resoluciones de **Consejo de Facultad** y la **Resolución de Consejo Universitario N° 038-2018/UNT** (que aprueba el inicio de los Estudios Generales en la UNT) y la **Resolución de Consejo Universitario N° 480-2018/UNT**; vigente a partir del semestre académico 2018-I.

5.1.6. Cursos ordinarios

Son aquellos cursos que se ofrecen en el semestre prefijado en el correspondiente currículo y cumplen con el cronograma autorizado anualmente por Consejo Universitario.

5.1.7. Cursos extraordinarios

Son aquellos que se ofrecen en un semestre diferente al que corresponde en el respectivo currículo; en ellos no se acepta retiro ni reserva de matrícula; son de **dos tipos**:

a) **Remediales o de repetición:**

Se dictan durante un semestre académico regular y en ellos se matriculan los estudiantes que hubieren aprobado el curso requisito, si lo tuviera.

b) **Nivelación o vacacionales:**

Se dictan en el periodo de vacaciones y en ellos se matriculan cualquier estudiante que hubiera aprobado el requisito, si lo tuviera.

5.1.8. Cursos co-curriculares

Son aquellos cursos desarrollados en cualquier Escuela Profesional (de la misma o diferente Facultad) distinta a la Escuela origen del estudiante. Por extensión, se incluye los cursos de currículos diferentes (en extinción y currículos 2018) de una misma Escuela Profesional.

5.1.9. Línea de tiempo en la UNT

Fases sucesivas de vigencia de Leyes Universitarias N° 23733 y N° 30220, Planes de Estudio, Currículos (en extinción y nuevos), adecuación de la UNT a las nuevas normativas universitarias; relacionado con excepciones y procesos de licenciamiento, población en tránsito, diseño e implementación de nuevos Planes de Estudio de pregrado (Véase **Anexo 01**).

5.1.10. Reglamento de infracciones y sanciones SUNEDU

Norma de alcance nacional que establece disposiciones sobre procedimientos administrativos sancionadores para los casos de infracciones a la Ley Universitaria N° 30220, cometidas en las universidades, previamente advertidas y supervisadas por la SUNEDU; de conformidad con el **“Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU”**, aprobado con **Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU**, vigente a partir del 21 de marzo de 2019.

5.1.11. Acciones NO supervisables

Criterios y procedimientos utilizados para permitir que los estudiantes pertenecientes a la población en tránsito de la UNT, culminen su carrera profesional con el Plan de Estudio vigente al momento de su ingreso a la universidad y/o registro de matrícula hasta el Semestre Académico 2017-II.

Estas acciones no son supervisables por la SUNEDU, debido a la normatividad específica publicada en el marco de las excepciones de la Ley Universitaria N° 30220 y disposiciones de la SUNEDU (véase el detalle en el **ítem 5.2.2** de la presente Directiva).

5.1.12. Acciones supervisables por SUNEDU

Planes de estudio que se aplica a estudiantes que se matricularon por primera vez con posterioridad a la fecha de aprobación de los currículos 2018, con vigencia plena a partir del Semestre Académico 2018-I. En la UNT, se cumplió con la **Fase 1: Diseño Curricular**, desde 2015 al 2017, y **Fase 2: Implementación Curricular de Planes de Estudio adecuados a la Ley Universitaria N° 30220**, a partir del Semestre 2018-I.

5.2. FUNDAMENTOS

5.2.1. DE HECHO

- a) En la UNT, a nivel de pregrado, coexisten Planes de Estudio de **currículos en extinción** (aprobados en el marco de la Ley N° 23733) y **currículos 2018** (aprobados en el marco de la Ley N° 30220).
- b) Los **Planes de Estudio de los Currículos en Extinción**, seguirán vigentes hasta que concluyan las promociones de estudiantes que ingresaron y/o registraron matrícula hasta el Semestre Académico 2017-II.
- c) La SUNEDU ha establecido la **población en tránsito** que comprende a las promociones de estudiantes **no inmersos en el alcance total de la Ley Universitaria N° 30220**; tal como se precisa en la 13ª Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley y las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006 y N° 086-2018-SUNEDU/CD.
- d) Los **Planes de Estudio de los Currículos de Pregrado 2018**, se iniciaron y adquirieron plena vigencia, a partir del Semestre Académico 2018-I y, actualmente (Semestre Académico 2019-I), avanzaron hasta el III ciclo académico; es decir, comprenden a estudiantes que ingresaron y/o registraron matrícula a partir del Semestre Académico 2018-I.
- e) Muchos estudiantes de la población en tránsito, tienen **cursos desaprobados y/o inhabilitados**, algunos de los cuales son requisitos para otros cursos de ciclos superiores; requiriendo urgente nivelación para asegurar la continuidad de sus estudios.
- f) En el año 2018, muchos estudiantes de la población en tránsito, en aplicación de la Ley Universitaria N° 30220, fueron separados por un Año Académico de la UNT y al retornar en el Año Académico 2019, los cursos del I hasta el IV ciclo (currículos en extinción), ya no se dictan ni dictarán en condiciones normales; requiriendo adoptar medidas urgentes para la continuidad de sus estudios.
- g) En la actualidad, hay **requerimientos** de los estudiantes para realizar:
 - **Cursos extraordinarios** (cursos remediales o de repetición, nivelación o vacacionales), ofrecidos en semestres o ciclos diferentes a los cursos regulares u ordinarios.
 - **Cursos co-curriculares**, son desarrollados en la misma o diferente Escuela Profesional que administran currículos distintos.
 - **Exámenes de suficiencia para nivelarse**, ya sea en cursos que son o no requisitos y no se dictan ni dictarán por extinción progresiva del currículo.
 - **Migración del currículo en extinción al currículo 2018**, generado por la extinción progresiva de cursos y planes de estudio de los currículos en extinción.
- h) Los requerimientos de solución a problemas de estudiantes de la población en tránsito, vienen siendo refrendadas por Decanos de Facultad, Directores de Escuela Profesional y Directores de oficinas.
- i) En la UNT, el Consejo Universitario declaró en **Emergencia Académica los años 2018 y 2019**, con la intención de facilitar la migración de estudiantes a los currículos 2018. Para facilitar los procesos, se emitió la **RVAC N° 07-2018-VAC/UNT** que aprobó la **Directiva N° 02-2018-VAC/UNT**, autorizando excepcionalmente para el año 2018, cursos de repetición, matrículas co-curriculares y exámenes de suficiencia.

- j) No obstante lo anterior, resulta necesario **establecer lineamientos y normar la solución de casos particulares de la población en tránsito UNT**, hasta que los estudiantes involucrados culminen con sus estudios.
- k) Existe una gran cantidad de consultas y pedidos de Decanos, Directores de Escuela y estudiantes, para desarrollar cursos extraordinarios, co-curriculares, exámenes de suficiencia o de recuperación, migración de currículo, y requisitos para graduación; situación que se pretende revertir y solucionar con la presente Directiva.

5.2.2. DE DERECHO

- a) **Ley Universitaria N° 30220**, promulgada el 09 de julio de 2014, en su **13ª Disposición Complementaria Transitoria**, establece la excepción para estudiantes matriculados antes de la entrada en vigencia de la citada ley.
- b) **Resolución de Consejo Universitario N° 038-2018/UNT**, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Plan de Estudios Generales para la UNT, con vigencia a partir del Semestre Académico 2018-I.
- c) **Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-SUNEDU/CD**, vigente del 01 de febrero de 2018, que establece la “Población en Tránsito” y formula “Criterios Técnicos” para supervisar la implementación de Planes de Estudios adecuados a la Ley Universitaria N° 30220.
- d) **Resoluciones de Consejo Directivo N° 086-2018-SUNEDU/CD**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2018, amplía la vigencia de la población en tránsito en función de la Resolución que otorga Licencia Institucional a la universidad.
- e) **Resolución de Consejo Directivo N° 127-2018-SUNEDU/CD**, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de septiembre de 2018; otorgando Licencia Institucional por ocho (8) años consecutivos a la Universidad Nacional de Trujillo.
- f) **Resolución de Consejo Universitario N° 0480-2018/UNT**, vigente a partir del 12 de octubre de 2018, que ratifica los 45 Planes de Estudio de los Currículos de 45 Programas de Estudios de pregrado de la UNT.
- g) **Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU**, vigente a partir del 20 de marzo de 2019, aprueba el **Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU**¹. Por tanto, las acciones en torno a la población en tránsito, no son supervisables, ni pasibles de sanciones por la SUNEDU.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

6.1.1. Estudiantes de población en tránsito

- a) Presentan Formato Único de Trámite (FUT), solicitud o memorial, con el o los requerimientos a la Dirección de Escuela Profesional.

¹ **“Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU”**, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU. Precisa en la Disposición Complementaria Derogatoria: Derogar el DS N° 018-2015-MINEDU “Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU” de fecha 20 diciembre de 2015.

- b) Precisan el tipo de matrícula especial para: Cursos de repetición, nivelación, vacacional, co-curricular, exámenes de suficiencia, migración de currículo, etc.
- c) Efectúan pagos en la Dirección de Tesorería UNT, según corresponde al tipo de procedimiento señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos UNT (TUPA).

6.1.2. Dirección de Escuela Profesional:

- a) Recepcionan las peticiones de los estudiantes de la población en tránsito.
- b) Consolidan las peticiones por tipo de servicio educativo a realizar.
- c) Emiten informe y opinión de acuerdo a lo solicitado.
- d) Elevan los expedientes al Decanato para su autorización.

6.2. ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.2.1. Decanatos de Facultad:

- a) Recepcionan los expedientes de las Direcciones de Escuelas Profesionales.
- b) Autorizan con Resolución el tipo de servicio educativo a brindar.
- c) Comunican a la Dirección de Registro Técnico y Dirección de Sistemas y Comunicaciones, para regularización de matrícula, registro de notas y otros, según corresponda.

6.2.2. Dirección de Desarrollo Académico

- a) Emite informe técnico en base a las consultas de Decanos y/o Directores de Escuelas Profesionales.
- b) Asesora y/o emite informes técnicos a petición del Vicerrectorado Académico.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS

7.1.1. CURSOS REMEDIALES O DE REPETICIÓN²

- a) Desarrollar cursos de repetición en las Escuelas Profesionales, donde se matriculen un mínimo de seis (06) estudiantes por curso.
- b) Generar el requerimiento en las Direcciones de Escuela Profesional y solicitar la aprobación al Decano de Facultad.
- c) Cumplir con los requisitos: Curso obligatorio de línea o requisito para otro curso, considerado en la carga lectiva normal del docente, utiliza el sílabo del curso ordinario, cumple el cronograma ordinario, no interfiere con horarios establecidos y funciona en sección única.
- d) Autorizar la matrícula de estudiantes desaprobados, inhabilitados; y primera matrícula, hasta completar veintidós (22) créditos como máximo.
- e) Cumplir con los derechos de tramitación, previstos en el TUPA y cancelados en la Dirección de Tesorería UNT.

² **Reglamento de Cursos Extraordinarios en la UNT**, aprobado con RCU N° 427-2006 y modificatorias (RCU N° 257-2001/UNT, RCU N° 257-2001/UNT, RCU N° 0130-2012/UNT, RCU N° 0389-2012/UNT, RCU N° 0389-2012/UNT, RCU N° 522-2010/UNT)

7.1.2. CURSOS DE NIVELACIÓN O VACACIONALES

- a) Incluir cursos hasta un máximo de once (11) créditos académicos.
- b) Desarrollar los cursos en el periodo de vacaciones.
- c) Matricular a cualquier estudiante que hubiera aprobado el requisito, hasta un mínimo de seis (06) estudiantes por curso; quienes asumirán el costo que genere el desarrollo del mismo.
- d) Autorizar con Resolución Decanal, el desarrollo de cursos solicitados por las Escuelas Profesionales.
- e) Cumplir con los requisitos: Asignaturas de línea y/o electivos, desarrollados por docentes ordinarios o con contrato vigente, utiliza el sílabo del curso ordinario, funciona una sola sección por curso, no interfiere con el inicio del siguiente Semestre Académico.
- f) Cumplir con los derechos de tramitación, previstos en el TUPA y cancelados en la Dirección de Tesorería UNT.

7.2. PARA CURSOS CO-CURRICULARES

- 7.2.1. Solicitar matrícula de hasta tres (3) cursos por estudiante y por cada semestre académico.
- 7.2.2. Observar que los cursos estén incluidos en los Planes de Estudio de la misma u otras Escuelas Profesionales.
- 7.2.3. Coordinar entre Directores de Escuela Profesional para establecer las condiciones pertinentes al desarrollo de cursos co-curriculares.
- 7.2.4. Autorizar las matrículas en cursos co-curriculares, a través del Director de Escuela Profesional.
- 7.2.5. Convalidar los cursos aprobados por los estudiantes, a propuesta del Director de Escuela Profesional, solicitar su formalización con Resolución de Decanato y disponer el respectivo registro de notas.
- 7.2.6. Cumplir con los derechos de tramitación, previstos en el TUPA y cancelados en la Dirección de Tesorería UNT.

7.3. PARA EXÁMENES DE SUFICIENCIA

- 7.3.1. Autorizar, excepcionalmente, la matrícula y el examen de suficiencia, para cursos de línea, electivos y/o que sean requisitos para otros.
- 7.3.2. Registrar matrícula especial, con un máximo de hasta tres (3) cursos por semestre académico.
- 7.3.3. Contabilizar como matrícula utilizada el examen de suficiencia.
- 7.3.4. Disponer que la evaluación se realice por un Jurado Ad-Hoc, designado por el Director de Escuela Profesional e integrado por tres (3) profesores del área.
- 7.3.5. Cumplir con los derechos de tramitación, previstos en el TUPA y cancelados en la Dirección de Tesorería UNT.

7.4. PARA MIGRACIÓN DE CURRÍCULO

- 7.4.1. Aceptar la solicitud de migración del currículo en extinción al currículo de pregrado 2018, previa solicitud expresa y voluntaria del estudiante.

7.4.2. Autorizar la migración o cambio de currículo mediante Resolución de Decanato, a propuesta de Director de Escuela Profesional, con su respectivo sustento.

7.4.3. Convalidar los cursos aprobados, utilizando la Tabla de Convalidación o verificando el cumplimiento de los criterios de convalidación: Nombre del curso (igual o similar), contenido silábico (coincidencia del 80% a más), y créditos académicos (más / menos un (1) crédito).

7.4.4. Cumplir con los derechos de tramitación, previstos en el TUPA y cancelados en la Dirección de Tesorería UNT.

7.5. PARA GRADUACIÓN

7.5.1. Autorizar la conclusión de estudios universitarios, de conformidad con lo establecido en los Planes de Estudio a los cuales pertenecen los estudiantes de la población en tránsito de la UNT.

7.5.2. Autorizar el procedimiento para su graduación, previo cumplimiento de lo establecido en el Plan de Estudio y normatividad específica a la cual pertenecen.

7.5.3. Cumplir con los derechos de tramitación, previstos en el TUPA y cancelados en la Dirección de Tesorería UNT.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1. La supervisión de la presente Directiva está a cargo de los Decanos de Facultad, Directores de Escuela Profesional y Directores de Departamento Académico, según corresponda.

8.2. Las interpretaciones y orientaciones de los aspectos contemplados en la presente Directiva, está a cargo de la Dirección de Desarrollo Académico, por delegación del Vicerrectorado Académico.

8.3. Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos en la Comisión Académica Permanente.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01: Línea de tiempo de adecuación de planes de estudio - Universidad Nacional de Trujillo a la Ley N° 30220

ELABORÓ/ ACTUALIZÓ	Dirección de Desarrollo Académico	REVISIÓN	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda	Abg. Christian Cruzado Lescano	APROBÓ	Consejo Universitario
CARGO	Jefatura	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	
FECHA	06.05.2019	FECHA	20.03.2019		FECHA	12.06.2019

Trujillo, 12 de junio de 2019

FICHA TÉCNICA:

DIRECTIVA GENERAL N° 004-2019-UNT/VAC/DDA

IDENTIFICACIÓN DOCUMENTARIA:

Tipo de Documento: Dirección General
Número de Documento: N° 004-2019-UNT/VAC/DDA
Asunto: ADECUACIÓN DE ESTUDIANTES DE POBLACIÓN EN TRÁNSITO A LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220

Código del Documento: U-DI-M01.01.004
Donde:
U = Universidad
-DI = Directiva
-M01 = Macroproceso: Formación Integral
-01 = Proceso: Gestión Curricular
-004 = Número correlativo de Directiva

Versión del Documento: Versión 0.0
Base Legal: Ley Universitaria N° 30220
Estatuto Reformado UNT
Directiva General N° 001-2019-UNT/DP-UDO:
“Directiva Metodológica para la Aplicación de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP: Implementación de la Gestión por Procesos en la Universidad Nacional de Trujillo”

UNIDADES OPERATIVAS QUE PROPONEN:

Unidades Proponentes: Vicerrectorado Académico – VAC
Dirección de Desarrollo Académico – DDA

RESPONSABILIDADES:

Elaboración: Lic. Eduardo Sosa Ancajima
Jefe de Evaluación Académica – UEA
Lic. José Rodríguez Llajaruna
Jefe de Gestión Curricular – UGC

Coordinación: Dirección de Desarrollo Organizacional
Dirección de Planificación

Revisión: MsC. Rosa Moreno Pachamango
Directora de Desarrollo Académico – DDA
Dr. Rubén César Vera Véliz
Vicerrector Académico - VAC

Aprobación: Consejo Universitario

FORMALIZACIÓN:

Documento: Resolución de Consejo Universitario N° ____-2019/UNT

UNIDADES OPERATIVAS QUE REGISTRAN LA DIRECTIVA:

UNIDADES: Secretaría General
Dirección de Planificación

SUB UNIDADES: Dirección de Desarrollo Organizacional
Dirección de Desarrollo Académico

VIGENTE: Al día siguiente de la aprobación por Consejo Universitario

LÍNEA DE TIEMPO DE ADECUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO A LA LEY N° 30220

